



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXXII
DURANGO, DGO.,
DOMINGO 03 DE
SEPTIEMBRE DE 2017

No. 71

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO.-

MODIFICATORIO DE LOS LINEAMIENTOS PARA OPERAR
EL "APOYO AL ESQUEMA DE COMERCIALIZACIÓN DE
FRIJOL DEL ESTADO DE DURANGO PARA EL CICLO
AGRÍCOLA PRIMAVERA-VERANO 2016"

PAG. 2

ACUERDO GENERAL No.
07/2017.-

DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, SOBRE EL
FUNCIONAMIENTO DE LA OFICIALIA DE PARTES CIVILES,
FAMILIARES, MERCANTILES Y PENALES DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL.

PAG. 4



SECRETARÍA
DE AGRÍCULTURA
GANADERÍA Y
DESARROLLO RURAL

El C. ING. RENÉ ALMEIDA GRAJEDA, en su carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 19, 20, 22, 28 fracción V, 33 fracción I, II, V; VI; VII; IX; XI; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, artículos 1 párrafo primero, 2, 6, 7 fracciones V, VI, VII, IX, XXV, XXXII del Reglamento Interno de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y,

CONSIDERNDO:

PRIMERO.- Que en virtud de que en el Ciclo Agrícola Primavera- Verano 2016 se reportaron condiciones climáticas adversas que afectaron sensiblemente la producción de las áreas frijoleras del Estado de Durango, y derivado de lluvias irregulares y escasas ocurridas en los meses de Agosto y Septiembre de 2016 se generaron siniestros del cultivo, rendimientos de frijol en el estado por debajo de lo históricamente obtenido, dando como consecuencia una afectación al ingreso del productor y con ello, la rentabilidad y competitividad de esta actividad expresada en el alza de los costos de producción-comercialización por unidad productiva, por ello, la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural tuvo a bien emitir, los Lineamientos para operar el "Apoyo al Esquema de Comercialización de Frijol del Estado de Durango para el ciclo agrícola Primavera-Verano 2016", publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, Tomo CCXXXII con fecha 27 de julio de 2017 Durango Dgo.

SEGUNDO.- Que derivado de la necesidad de los productores para poder realizar los trámites personalmente y acceder al apoyo, sin tener que esperar el reporte del volumen susceptible de apoyo efectivamente pagado a productor por parte de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA) ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural:

He tenido a bien, emitir el siguiente:

ACUERDO MODIFICATORIO DE LOS LINEAMIENTOS PARA OPERAR EL "APOYO AL ESQUEMA DE COMERCIALIZACIÓN DE FRIJOL DEL ESTADO DE DURANGO PARA EL CICLO AGRÍCOLA PRIMAVERA-VERANO 2016".

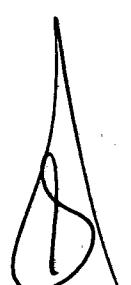
ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica el artículo 5, inciso e), para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5.- Ventanilla de atención a productores y plazo de apertura y cierre:

(....)

e) Para la entrega del presente "APOYO" se establece como volumen susceptible de apoyo el efectivamente pagado a productor y reportado a esta Secretaría por parte de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA) o a través de las ventanillas autorizadas por parte de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), o de manera directa por el beneficiario.

CENTENARIO
1917 - 2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS





ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de juntas de las oficinas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en Victoria de Durango, Dgo., a los (17) días del mes de agosto del (2017) dos mil diecisiete.

**ATENTAMENTE:
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**

**ING. RENÉ ALMEIDA GRAJEDA
SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL**



ACUERDO GENERAL NÚMERO 07/2017, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICIALÍA DE PARTES CIVILES, FAMILIARES, MERCANTILES Y PENALES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 61, en su primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece que el Supremo Poder del Estado, se divide para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

SEGUNDO. El artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el primero y segundo párrafos, nos dice que el Poder Judicial del Estado, es autónomo y en el ejercicio de sus funciones, actuará con absoluta independencia y sólo estará sujeto a las normas constitucionales y leyes que de ellas emanen, de igual forma que El Poder Judicial se deposita, para su ejercicio, en el Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Laboral Burocrático, el Tribunal de Menores Infractores, los Juzgados de Primera Instancia y municipales, y el Centro Estatal de Justicia Alternativa.

TERCERO. Que el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece que el Consejo de la Judicatura es un órgano desconcentrado del Tribunal Superior de Justicia, encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado; por su parte, en el numeral 87, fracciones XIII y XVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango se desprende, que el Consejo de la Judicatura es el encargado de dictar las bases generales de organización y funcionamiento de los órganos auxiliares del propio Consejo y de establecer la normatividad y los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos, así como los de prestación de servicios al público.

CUARTO. Por su parte el artículo 87¹ en sus fracciones IV, XII, XXIV y XXXIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango,

ARTICULO 87 Son facultades y obligaciones del Consejo de la Judicatura, las siguientes:

IV. Expedir los reglamentos internos en materia administrativa; los de carrera judicial, de escalafón y de régimen disciplinario así como aquellos acuerdos generales que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus facultades y obligaciones.



menciona que son facultades y obligaciones del Consejo de la Judicatura, entre otras las de expedir los reglamentos interiores en materia administrativa, así como aquellos acuerdos generales que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus facultades y obligaciones; asimismo, de dictar las bases generales de organización y funcionamiento de los órganos auxiliares del propio Consejo; también, de coordinar y supervisar el funcionamiento de los órganos auxiliares del Consejo de la Judicatura y finalmente en lo que interesa de establecer las medidas que requiera el funcionamiento de las oficialías de partes.

Tomando en consideración los anteriores puntos se advierte que es el Consejo de la Judicatura Estatal, el Órgano descentrado encargado de expedir las bases generales de organización y funcionamiento de los órganos auxiliares del propio Consejo; además, que las Oficialías de Partes como órganos auxiliares de la administración de justicia, dependen del Consejo de la Judicatura para su organización y funcionamiento. De tal suerte se expide el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se cambia el nombre de la "OFICIALÍA DE PARTES CIVILES, FAMILIARES Y MERCANTILES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL" a "OFICIALÍA DE PARTES CIVILES, FAMILIARES, MERCANTILES Y PENALES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL".

SEGUNDO. La OFICIALÍA DE PARTES CIVILES, FAMILIARES, MERCANTILES Y PENALES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, contará con una Jefatura, así como el personal necesario para el adecuado funcionamiento de sus obligaciones.

TERCERO. Tendrá un horario de atención de 09:00 A.M. a 15:00 P.M., para el turno matutino, y de 15:01 P.M. a las 12:00 P.M., para el turno vespertino.

... XIII. Dictar las bases generales de organización y funcionamiento de los órganos auxiliares del propio Consejo;

... XXIV. Coordinar y supervisar el funcionamiento de los órganos auxiliares del Consejo de la Judicatura;

... XXXIV. Establecer las medidas que requiera el funcionamiento de las oficialías de partes;



CUARTO. La OFICIALÍA DE PARTES CIVILES, FAMILIARES, MERCANTILES Y PENALES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

Turno Matutino

- I. Recepción de demandas que inician un procedimiento tanto en materia Civil, Familiar, Mercantil y Auxiliar Civil por cuantía.
- II. Capturar los datos de las demandas presentadas ante la oficialía, así como, digitalizar sus anexos para integrar el expediente virtual.
- III. Turnar las demandas por sorteo aleatorio al Juzgado que corresponda de las materias Civil, Familiar, Mercantil y Auxiliar Civil por cuantía.
- IV. Recepción de los Exhortos, Cartas Rogatorias y Mensajería General, presentada ante la oficialía, para su inmediata diligencia según la materia de que se trate al Juzgado en cuestión.
- V. Recepción para su sorteo de las excusas de los Juzgados en cuestión, para la asignación de un nuevo número de expediente al siguiente Juzgado en virtud de acumulación.
- VI. Cubrir la guardia correspondiente a la suspensión de labores, así como los períodos vacacionales con los que cuenta el Poder Judicial del Estado.

Turno Vespertino

- I. Recepción de las demandas en materia Mercantil que inician un procedimiento.
- II. Capturar los datos de las demandas Mercantiles presentadas ante la oficialía, así como, digitalizar sus anexos para integrar el expediente virtual.
- III. Turnar las demandas por sorteo aleatorio al Juzgado Mercantil que corresponda.
- IV. Recepción de los escritos de término y exhortos de la materia Mercantil.
- V. Recepción de los escritos dirigidos a la Dirección Administrativa de Jueces de Control, Tribunal de Enjuiciamiento y Juzgados de Ejecución, a los Juzgados Especializados en Materia Familiar y Control y Enjuiciamiento en Materia Penal del Primer Distrito Judicial, y al Juzgado Especializado en Materia Familiar y Control y Enjuiciamiento en Materia Penal para Niñas, Niños y Adolescentes del Primer Distrito Judicial.
- VI. Recepción de los escritos dirigidos a las Salas Civiles Colegiadas y Unitarias, y para las Salas Penales Colegiadas y Unitarias.
- VII. Recepción de amparos para su diligencia al área que corresponda.

QUINTO. Tratándose de los escritos en materia Civil, Civil Auxiliar y Familiar, presentados ante la oficialía en el turno vespertino, estos serán remitidos al Juzgado que corresponda, al día hábil siguiente.



contando para cualquier término la fecha de recepción de dicho Juzgado, de conformidad al artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Durango parte conducente.

SEXTO. Cuando encontrándose próximo a concluir el horario de actividades del turno vespertino, y varios interesados aún se encontrarán esperando la captura de sus promociones en materia penal, el personal de la oficina certificará los documentos que exhibiesen justificando su recepción fuera del horario establecido.

SÉPTIMO. Las actuaciones y diligencias realizadas por la Oficialía llevarán la firma del titular de la Jefatura, en caso de ausencia del Primer Oficial de Partes.

OCTAVO. Comuníquese a los órganos jurisdiccionales y dependencias del Poder Judicial del Estado para su debido cumplimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango; dada su importancia en términos del artículo 78 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, deberá publicarse en dicho órgano; así como en la página de internet del Tribunal Superior de Justicia para efectos de cumplir con el principio de publicidad de los actos a que hace referencia el artículo 13, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

SEGUNDO. Dar vista al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango.

Así lo acuerdan los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Doctores ESTEBAN CALDERÓN ROSAS, Magistrado Presidente, JORGE ANTONIO BRACHO RUIZ, Licenciado JESÚS RÉGULO GÁMEZ DÁVILA, Doctora OLGA ELENA CENTENO QUIÑÓNEZ, Licenciados JAIME ROMERO MALDONADO y ENRIQUE BENÍTEZ VARGAS, ante el Secretario Ejecutivo Del Pleno, Carrera Judicial y Disciplina, Licenciado JULIO CÉSAR PIÑA GRITSSMAN, que da fe. A los catorce días del mes de agosto de dos mil diecisiete. -----



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, DIRECTOR GENERAL

Privada Dolores del Río No. 103 Col. Los Ángeles de Durango, Dgo. C.P. 34070

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37-78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado